



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. **25 JUN. 2021** de dos mil veintiuno (2021)
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 2019-0566.

Previo a resolver respecto de la terminación de proceso que la apoderada judicial de la parte demandante reclama en el escrito allegado el 11 de junio pasado, se ordena que dentro de la ejecutoria del presente auto, la petición sea coadyuvada por el representante legal de la actora y/o, que la memorialista acredite el cumplimiento a lo normado en el inciso primero del artículo 461 de la norma general procesal, esto es, que la apoderada se encuentra facultada para **recibir**.

En firme la presente determinación, y de no verificarse el cumplimiento por parte de la actora a lo aquí ordenado, se ordena que la secretaría corra traslado de la liquidación de crédito vista a folios 169 a 177, e ingrese las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 25 JUN 2021 074
Hoy 25 JUN 2021
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES.